

Dividendos Fictos

Dra. C.P. Laura Silvina Orso



Dividendos



- Dividendos y utilidades
 - Gravabilidad
 - Dividendos en especie
 - Dividendos en acciones
 - Rescate

Dividendos: Presunción de puesta a disposición



- Presunción de puesta a disposición de dividendos o utilidades, cuando:
 - Titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciarios o beneficiarios de los sujetos comprendidos en el Art. 73 de la LIG realicen retiros de fondos



Se presume dividendo el importe de tales retiros

Dividendos: Presunción de puesta a disposición



- Presunción de puesta a disposición de dividendos o utilidades, cuando:
 - Titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios de los sujetos comprendidos en el Art. 73 de la LIG tengan el uso o goce de bienes del activo de entidad



Se presume dividendo - admitiendo prueba en contrario- el equivalente al 8% anual del valor corriente en plaza de inmuebles y el 20% anual del valor corriente en plaza del resto de los bienes



Se permite descontar pagos a cuenta que se hubieran realizado por dicho uso o goce

Dividendos: Presunción de puesta a disposición



- Presunción de puesta a disposición de dividendos o utilidades, cuando:
 - Cualquier bien o fondo de la entidad esté afectado a la garantía de obligaciones de titulares, socios, propietarios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes, beneficiarios de los sujetos del Art. 73LIG y se ejecute dicha garantía



Se presume dividendo el valor corriente en plaza hasta el límite de importe garantizado

Dividendos: Presunción de puesta a disposición



- Presunción de puesta a disposición de dividendos o utilidades, cuando:
 - Cualquier bien que los titulares, socios, propietarios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios, vendan o compren a sus titulares por debajo o por encima - según corresponda - del valor de plaza



Se presume dividendo la diferencia entre el valor declarado y dicho valor de plaza

Dividendos: Presunción de puesta a disposición



- Presunción de puesta a disposición de dividendos o utilidades, cuando:
 - Cualquier gasto que los sujetos del Art. 73 LIG realicen a favor de los titulares, socios, propietarios, accionistas, cuotapartistas, fiduciarios o beneficiarios que no respondan a operaciones realizadas en interés de la empresa



Se presume dividendo dichos gastos, excepto que los importes fueran reintegrados, aplicándose en ese caso las previsiones del artículo 76 LIG (disposición de fondos)

Dividendos: Presunción de puesta a disposición



- Presunción de puesta a disposición de dividendos o utilidades, cuando:
 - los titulares, socios, propietarios, accionistas, cuotapartistas, fiduciantes o beneficiarios perciban sueldos, honorarios u otras remuneraciones - en tanto no pueda probarse la efectiva prestación o la relación del gasto con el servicio o que fuera superior a la de un tercero



Se presume dividendos el importe de dichos pagos no adecuados

Dividendos: Presunción de puesta a disposición



- Condición:

- La presunción tendrá como límite el importe de las utilidades acumuladas al cierre del último ejercicio anterior a la fecha en que se produzcan y por la porporción que posea cada titular
- Sobre los importes excedentes aplicará la figura de disposición de fondos o bienes



También se aplican las presunciones cuando las situaciones detalladas se verifiquen respecto al cónyuge o conviviente, o sus ascendientes, descendientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad

Disposición de fondos o bienes



- Disposición de fondos o bienes realizada a favor de terceros que no responda a interés de la empresa
- Hará presumir una ganancia gravada
 - En el caso de fondos: se considerará un interés anual
 - En el caso de bienes: se presumirá un 8% anual sobre el valor de plaza de inmuebles y un 20% anual sobre el valor corriente el plaza del resto de los bienes

Disposición de fondos o bienes



- No aplica si se cumplen condiciones de mercado
- No aplica si se presume dividendo o para el caso de sucursales de empresas extranjeras
- Tratamiento para anticipos de sueldos, honorarios y otras remuneraciones

Dividendos Fictos / Disposición de Fondos

Caso Práctico:

a) La empresa Esperanza S.A. presenta los siguientes datos en su Balance al 31/12/2019 correspondientes a la integración del Estado de Evolución del Patrimonio Neto



	contable ajustado
Patrimonio Neto	31/12/2019
Capital	5.000.000,00
Ajuste de Capital	26.303.381,00
Reserva Legal	1.622.696,00
Resultados Acumulados	62.550.384,00
Resultados del Ejercicio	<u>1.200.000,00(*)</u>
	96.676.461,00

(*)Nota: Para simplificar se considera que el resultado contable e impositivo es idéntico

Pone a disposición la composición del Patrimonio Neto de su ejercicio anterior cerrado al 31/12/2018 (expresado en pesos de esa fecha)

	contable ajustado	histórico	
Patrimonio Neto	31/12/2018	31/12/2018	
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00	1,53832 402
Ajuste de Capital	15.349.016,59	0,00	31.303.3 81,00
Reserva Legal	1.054.846,69	1.000.000,00	2034901 6,59
Resultados Acumulados	<u>40.661.384,20</u>	<u>20.000.000,00(1)</u>	((2)
	62.065.247,48	26.000.000,00	



(1) los resultados acumulados históricos contables corresponden: \$ 15.000.000 a ejercicios cerrados hasta el 31/12/2017 y \$ 5.000.000 al ejercicio 2018

Impositivamente los resultados acumulados coinciden con el stock de resultados contables históricos

Durante el ejercicio 2019 los accionistas hicieron retiros a cuenta de dividendos por las siguientes sumas:



Accionistas	% capital	Fecha	Importe
Accionista A	40%	30/01/2019	4.000.000,00
Accionista B	50%	30/04/2019	5.000.000,00
Accionista C	10%	01/06/2019	1.000.000,00
Total			10.000.000,00

La Asamblea General Ordinaria se celebró el 16/03/2020 y no aprobó distribución de utilidades

Se consulta sobre el tratamiento a otorgar a dichos retiros

Solución:

Los retiros de accionistas encuadran en la definición de dividendos presuntos prevista en el art. 50 de la LIG (TO 2019)

Se cumple el requisito de existencia de resultados acumulados al inicio.

Asimismo no corresponde aplicar la retención del 7% porque el importe de los dividendos \$ 10.000.000 no supera el importe de los resultados acumulados generados con anterioridad al 01/01/2018 y los mismos resultan proporcionales a la participación de cada accionista.

Tampoco corresponde impuesto de igualación, ya que los resultados contables coinciden con los impositivos

(para dicha comparación el art. 166 del DR de la LIG - Dto 862/2019 en su último párrafo refiere a los resultados sin contemplar el ajuste por inflación)



“A efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley, cuando se distribuyan dividendos o utilidades, acumulados, atribuibles a ejercicios fiscales iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2018, las ganancias a considerar incluirán a la de los ejercicios iniciados con posterioridad a esa fecha. La comparación se efectuará con las ganancias contables determinadas al cierre de los ejercicios iniciados con anterioridad a esa fecha, sin contemplar el eventual ajuste contable por inflación”

Caso b) Consideremos los mismos datos del planteo, con los siguientes retiros de fondos:

Accionistas	% capital	Fecha	Importe
Accionista A	40%	30/01/2019	8.000.000,00
Accionista B	50%	30/04/2019	10.000.000,00
Accionista C	10%	01/06/2019	<u>2.000.000,00</u>
Total			20.000.000,00

Solución:

Ante esta situación los retiros encuadran como dividendos presuntos conforme al art. 50 de la LIG (T.O. 2019) pero al superar los resultados acumulados al 31/12/2017, correspondería haber aplicado retención sobre el excedente:

Accionistas	% capital	Fecha	Importe	no sujeto a retención	Diferencia	retención 7%
Accionista A	40%	30/01/2019	8.000.000,00	6.000.000,00	2.000.000,00	140.000,00
Accionista B	50%	30/04/2019	10.000.000,00	7.500.000,00	2.500.000,00	175.000,00
Accionista C	10%	01/06/2019	2.000.000,00	1.500.000,00	500.000,00	35.000,00
Total			20.000.000,00	15.000.000,00	5.000.000,00	350.000,00

Caso c) Como otra opción consideremos los mismos datos del caso a) pero con los siguientes retiros:



Accionistas	% capital	Fecha	Importe
Accionista A	40%	30/01/2019	8.000.000,00
Accionista B	50%	30/04/2019	10.000.000,00
Accionista C	10%	01/06/2019	<u>10.000.000,00</u>
Total			28.000.000,00

Caso c) Como otra opción consideremos los mismos datos del caso a) pero con los siguientes retiros:



Accionistas	% capital	Fecha	Importe
Accionista A	40%	30/01/2019	8.000.000,00
Accionista B	50%	30/04/2019	10.000.000,00
Accionista C	10%	01/06/2019	<u>10.000.000,00</u>
Total			28.000.000,00

Solución:



Accionistas	% capital	Fecha	Importe	no sujeto a retención	Diferencia	considerado disposición de fondos	sujeto a retención	retención
Accionista A	40%	30/01/2019	8.000.000,00	6.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	140.000,00
Accionista B	50%	30/04/2019	10.000.000,00	7.500.000,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	175.000,00
Accionista C	10%	01/06/2019	10.000.000,00	1.500.000,00	8.500.000,00	3.624.961,60	4.875.038,40	341.252,69
Total			28.000.000,00	15.000.000,00	13.000.000,00	3.624.961,60	9.375.038,40	656.252,69

El accionista C posee un 10% de participación sobre el total del capital, por lo tanto el máximo que pudiera considerarse como dividendo, aún aplicando las disposiciones del artículo 120 del Decreto Reglamentario (es decir incorporando el resultado del ejercicio 2019)



Resultados Acumulados al 31/12/19	62.550.384,00
Resultado del Ejercicio 2019	<u>1.200.000,00</u>
	63.750.384,00
% de participación Accionista C	10%
Tope considerado dividendo	6.375.038,40 (1.500.000 no sujetos a retención)
Importe considerado disposición	<u>3.624.961,60</u> (10.000.000 - 6.375.038,40)
Total retiros	10.000.000,00

Cálculo del interés presunto sobre Disposición de Fondos (artículo 76 LIG)

Retiro efectuado por el accionista C que no es considerado dividendo:	3.624.961,60
fecha del retiro	01/06/2019
Tasa de Interés (01-06-19 a 31-12-19)	35,5993
<u>interés presunto</u>	<u>1.290.460,95 (3624961,60 x 35,5993/100)</u>

Tasas efectivas mensuales	junio	5,1421
	julio	4,7540
	agosto	5,2419
	septiembre	5,8858
	octubre	5,6401
	noviembre	4,7082
	diciembre	4,2272
		<hr/>
		35,5993





Caso d) Disposición de fondos a Directores

Consideremos la misma empresa, pero que anticipa a los directores (no accionistas) importes por el desarrollo de su actividad

	abr-19	jul-19	sep-19	nov-19	Total
Director XX	50.000,00	50.000,00	100.000,00	50.000,00	250.000,00
Director YY	30.000,00	70.000,00	50.000,00	80.000,00	230.000,00
	80.000,00	120.000,00	150.000,00	130.000,00	480.000,00

La Asamblea General Ordinaria se celebró el 16/03/2020 y aprueba honorarios al Directorio por 400.000 (200.000 a cada director)



Solución:

	<u>total</u> <u>anticipos</u>	<u>honorarios</u> <u>aprobados</u>	<u>excedente</u>	<u>origen del</u> <u>excedente</u>	<u>tasa aplicable</u> <u>nov-dic</u>	
Director XX	250.000,00	200.000,00	50.000,00			
Director YY	230.000,00	200.000,00	30.000,00			
	480.000,00	400.000,00	80.000,00	nov-19	8,9354	7.148,32

Presunción de Ganancia gravada para la sociedad:

(va a sumar como ajuste a columna II en la **7.148,32** DDJJ de Ganancias)



Caso e) Disposición de bienes

La sociedad otorga al Director XX el uso de un automóvil de propiedad de la sociedad para fines particulares

El automóvil posee un valor de plaza de \$ 1.800.000, y lo utiliza todo el año 2019

Solución:

En este caso en particular, también la sociedad deberá hacer un ajuste a columna II

Valor corriente en plaza del automóvil:		1.800.000,00
presunción ganancia	20%	360.000,00 (va a sumar como ajuste a columna II)

Muchas gracias

